



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27279

24/01/2018

71682

**AUTOR/A:** MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que de conformidad con el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y con el artículo 4 de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la LOE, las Administraciones Educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias. A estos efectos, se señala que las Administraciones Educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para la concesión de estos Premios.

En consecuencia, salvo en el caso de Ceuta y Melilla y los centros en el exterior, que son competencia del ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), las pruebas para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato son competencia de las Comunidades Autónomas que los convocan, organizan y valoran conforme a sus propios criterios.

Cabe señalar que no se llevan a cabo evaluaciones o análisis de estos Premios Extraordinarios desde el MECD.

Por otra parte, los Premios Nacionales de Bachillerato se convocan por el MECD con aplicación en todo el territorio nacional y la red de centros educativos del MECD en el exterior.

Madrid, 04 de mayo de 2018